



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 009 2021 00091 00
DEMANDANTE: SARA ALEXANDRA ARAQUE VILLEGAS Y OTROS
DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE TARAIRA - VAUPES
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
T. PROVIDENCIA: SUSTANCIACION LEY 1437/11

Recibida las diligencias provenientes del Juzgado Primero Administrativo de San José del Guaviare, el Despacho advierte que le asiste razón al remitente, en el sentido que la competencia para conocer del mismo corresponde a este Juzgado, en consecuencia, se asume nuevamente su conocimiento para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la demandada la contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual se dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día **treinta y uno (31) de enero de 2024, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma virtual "Lifesize", para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a la entidad demandada, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada Estefanía Pérez Londoño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.847.218 de Manizales, y tarjeta profesional No. 335.789 del C. S. de la judicatura, para actuar como apoderada del Municipio de Taraira (Vaupés), en los términos del memorial allegado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
